

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA CONSE

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera. 40 - 3.º

G O NOV. 1982

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Convenio del monte "COROA Y CORNO", que se integra con 100 Hás. del denominado "COROA", LU-2.025, ubicado en el término municipal de Ribadeo.

2ª Segregación.

Por si estima oportuna su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte denominado "COROA Y CORNO", - ubicado en el término municipal de Ribadeo.

En relación con ello, informo a V.I.:

1º.- En sesión celebrada el 26 de Mayo de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "COROA Y CORNO", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Villaframil, en el término municipal de Ribadeo. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se presentó reclamación alguna contra él, por lo que es firme.

2º.- El 4 de Noviembre del año en curso, la Junta Rectora de la citada Comunidad, de conformidad con lo acordado por la Asamblea General celebrada el mismo dia, acordó a su vez:

a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para 100 Hás. del monte de su pertenencia, que hasta el momento se - incluyen en el "COROA", consorciado por el Ayuntamiento de Ribadeo con el Patrimonio Forestal del Estado, a - - través de la Exema. Diputación Provincial de Lugo.

b) proponer al ICONA que el nuevo Convenio anule y sustitu ya, en la parte que le afecta, al referido Consorcio y c) autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Aunque según fichas la superficie repoblada en el monte "COROA", LU-2.025, es de 266 Hás., la realidad es que, conforme con el plano, sus superficies son:

4º.- Después de la primera segregación propuesta, la del - monte "COROA" perteneciente a la Comunidad de Cubelas, tales superficies quedarán reducidas a:

.../...

0.278		
		DADO CONOCIMIENTO A:
	□ •	
COPIA PARA	□ •	
	□ •	
	□ •	

```
../...
        52.- Al Convenio del monte "COROA Y CORNO", pasan:
                                                100 Has.
              Superficie total. .....
                                                 98 Hás.
              Superficie repoblada. .....
                                                  2 Has.
              Superficie inforestal. .....
         62.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "COROA", LU-2.025.
              a) GASTOS:
                                                  4.277.456,- Ptas.
31-12-1.978. ....
                                                  1.434.037,- Ptas.
1.979, 1.980 y 1.981. .....
                                                  5.711.493,- Ptas.
                      total. .....
              b) INGRESOS:
                                                 11.676.722,- Ptas.
                                                  3.733.773,- Ptas.
CMA DIPUTACION PROVINCIAL. ..
                                                 15.410.495,- Ptas.
                       total. .....
          7º .- Por lo tanto, los gastos e ingresos que se integram -
nuevo Convenio, son:
               a) GASTOS:
                                                  2.069.382,- Ptas.
cabajos: 100 x 5.711.493,- Ptas. ....
                                                     162.446,- Ptas.
ministración: 7,85 x 2.069.382,- Ptas. ....
                                                      89.000,- Ptas.
uardería: 100 Hás. x 890,- Ptas./Há. .....
                                                   2.320.828,- Ptas.
                  TOTAL GASTOS. .....
                b) INGRESOS:
                                                   5.583.513,- Ptas.
00 x 15.410.495,- Ptas. .....
                                                   5.583.513,- Ptas.
                   TOTAL INGRESOS. .....
           Y como los ingresos superan a los gastos, el nuevo Conve-
nio se abrirá con un saldo de O pesetas.
           A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:
           1º .- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguien-
tes características:
           Nombre: "COROA Y CORNO".
            Superficie: 100 Has.
           Pertenencia: Comunidad de Villaframil.
           Término municipal: Ribadeo.
            A contabilizar como subvención: 50 %.
            A contabilizar como anticipo: 50 %.
            Tipo de interés sobre el anticipo: 1 %.
            Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70 %.
            Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %.
```

Saldo con el que se abre la cuenta: O pesetas.

.../...

J.O.

SU REF.

ASUNT

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

J.O.

Ronda del General Primo de Rivera, 40 - 3.º

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

.../...

2º.- Que el monte LU-2.025, quede en lo sucesivo con las

siguientes características:

Nombre: "COROA".

Elenco: LU-2.025.

Superficie: 5 Hás.

Pertenencia: Ayuntamiento de Ribadeo, en su parroquia de Término municipal: Ribadeo. Devesa.

De su cuenta de gastos e ingresos se restarán respectivamente 2.069.382,- pesetas y 5.583.513,- pesetas, por pasar

al nuevo Convenio.

No obstante V.I. resolverá.

Dios guarde a V.I.

Lugo, 30 de Noviembre de 1.982.

CL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,

Iltmo. Sr. Director del I.C.O.N.A.

Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal. (Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

	•	DADO CONOCIMIENTO AL
COPIA	•	
PARA	•	
	•	

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO. I.

271	5577
	271

Comunidad: Vecinos de Villaframil
Ayuntamiento: Ribadeo
Provincia: LUGO
Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24° y 49° al 58° del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.
Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:
1.ª El Convenio tiene por objeto:
a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha
 b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el apro- vechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
O Missis del consuration de la consultation de la c
e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Villaframil
y son los que se describen a continuación: Denominación: "COROA Y CORNO"
Límites: Norte Monte de vecinos de La Madanela Este Fincas particulares de Obe
Sur Monte "COROA", de la Comunidad de Cubelas
Oeste Monte "COROA", de la Comunidad de Devesa
Superficie: CIEN (100,- Has.) Hectareas
Superficie: Modelo C.M.V.M. C2

	reservará el treint a por ciento y entregará el setent a por ciento restante a la Comunidad propietaria.
	De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se
	Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.
	grander der se describen a continuación: Excounses esta describen a continuación:
	La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 100,- Hectáreas del monte "COROA",
	cho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.
4.4	Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los gastos en motivos en motivos de los gastos en motivos en motivos de los gastos en motivos de los gastos en motivos en m
-	concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.
	El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en
	Se reger des claureles que a continuación se consignan:
);	b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
	El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad inteegrada por los vecinos de la parroquia de Villaframil que aporta al Convenio: a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
	Congruded:
	Sin vegetación arbórea: DOS (2,- Has.) Hectáreas, inforestales
	terior que se convierte y anula: NOVENTA 1 OVHO (90,- Mas.) Mectareas.
	Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio an-
	Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

10

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.º En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

a_A

r-

en

le

de Di-

os

X-

ro-

nte se nto Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.º La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria. En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente. La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA, si éste lo precisare.
- 12. La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra ya repoblado con P. pinaster y P. radiata, en virtud del consorcio anterior.
- 13.º El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Antonio Posada Martinez	Secretario de la
Junta de Comunidad de Villaframil, en	el término municipal de Ribadeo.
CERTIFICO: Que la	s cláusulas que anteceden han sido aprobadas por
esta Comunidad;	cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en
Junta General co	elebrada el día cuatro de Noviembre de 1.982
designándose a D	Modesto García López, Presidente
그는 그는 그는 그는 그를 다 하는 것이 되었다면 하는 것이다면 하는 것이 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면 되었다면	te de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.
Y para que co	onste expido la presente certificación en Villaframi
	Noviembre de mil novecientos ochenta y
4059-	suxiliar oiseda y se continuară con ur ungunu
with the state and appear a closeste when the	EL SECRETARIO,
V. B. A.	A Longarte WI
EI PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,	nestad et a series
	, "Lista que tenga lugar la ricyolución del action
- Committee of the comm	to virtud del antiguo-Cepatrelo-o (po-ep-re-rie-
	 verballe Propedad.
1	Fdo.: Antonio Posada Martinez.
Fdo.: Modesto García López.	กทั้งแล้ว แก้ ๆ ไม่หลังที่และกรีผู้และกระทั่งผู้ของ พ.ศ. เมื่อ และกรุ่งแห่งสะทราก ซึ่งการครับโดยสนับที่ที่ , พ.ศ. คลา 1951 (ค.ศ. พ.ศ. คลาก และกรับ มีค.ศ. และ
D. ROSENDO GARCIA SALVADOR	Secretario
del Consejo de Dirección del ICONA	ration was repeated to the same as the same as
CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este	
	según acuerdo núm. Ochenta y ocho
del Acta, fueron aprobadas las bases del presente	Madrid, 25 de Abril de 19.83
nos, construcciones, esc. que de na a be- los camines y otras abass que lo camines de na caver del 1000/5. La casa a casa a capanal caminal cam	Todas les mejors con la
En cumplimiento de los anteriores acuerdos se	irma el presente Convenio en Villagramil
	bril de 19 83.
Por la propiedad,	Por el ICONA,
las cuestiones que la rian ce a de su cum- cio ponderan a la juril reion viru ristrativa de de reion por el Disciplos de la constante de la co	13. El Convenere 12 16 25 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16